



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS:

El escrito, de fecha 05 de mayo de 2025, interpuesto por la servidora Esmeralda Dávila Bravo, Informe N°000043-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-RIS-ODA-UDGD, AYP de fecha 13 de mayo de 2025, Informe N°000223-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RIS-ODA-UDGD, Proveído 002169-2025-DIRESA-RISB-ODA y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito, de fecha 06 de mayo de 2025, la servidora **ESMERALDA DÁVILA BRAVO**, identificada con DNI N° 40568517, personal de la Red Integrada de Salud Bagua, en el cargo de Técnica en Enfermería, solicita pago de compensación económica por Luto, a causa de fallecimiento de madre biológica, quien en vida fue la señora Juana Rosa Bravo Gonzales, para cuyo efecto anexa copia de su DNI, copia de DNI de su madre, copia de su partida de nacimiento y copia de acta de defunción.

Que, a través de Informe N°000034-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD-AYP, de fecha 13 de mayo de 2025, el responsable de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos informa, que servidora pública **ESMERALDA DÁVILA BRAVO**, tiene la condición de nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y bajo los alcances del Régimen Remunerativo del Decreto Legislativo N° 1153; en la Unidad de Salud Ambiental, actualmente rotada en el P.S. Augusto Wong López- de la Red Integrada de Salud Bagua;

Concluyendo, que de evaluado el escrito de la recurrente, y a la vez analizado de acuerdo el marco jurídico pertinente, se concluye que lo solicitado está regulado en el derecho a entregas económicas consignado en el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA (vigente desde el 14 de julio de 2018), en consecuencia, su solicitud deviene en PROCEDENTE.

Que, mediante Informe N°000223-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RIS-ODA-UDGD, de fecha 13 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Bagua, remite a la Oficina de Administración el Informe N°000034-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD-AYP, solicitando se emita Acto Resolutivo RECONOCIENDO LA ENTREGA ECONÓMICA POR LUTO (FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO), a favor de la servidora pública, Técnica en Enfermería **ESMERALDA DAVILA BRAVO**, identificada con DNI N° 40568517;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153 (vigente desde el 13 de septiembre de 2013) se reguló la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; para asegurar la aplicación de la nueva política, la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153 estableció que a partir de su entrada en vigencia al personal de la salud comprendido en dicha norma ya no le sería aplicable el Sistema Único de Remuneraciones desarrollado en el Decreto Legislativo N° 276 y normas complementarias, así como tampoco los beneficios de bienestar e incentivos establecidos en el mismo Decreto Legislativo N° 276 ni las disposiciones del Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Ello debido a que el Decreto Legislativo N° 1153 creó un nuevo esquema de compensaciones y entregas económicas aplicables al personal de la salud bajo su ámbito.

Es decir, que desde el 13 de setiembre de 2013, el personal de la salud sujeto a la política remunerativa del Decreto Legislativo N° 1153 que hubiese cumplido los supuestos para percibir las entregas económicas por 25 y 30 años de servicios, fallecimiento y/o luto, no podía ser acreedor de la entrega económica correspondiente pues el Decreto legislativo N° 1153 estableció que solo se abonará la misma a aquellos servidores que originen el derecho a esas entregas económicas luego de la entrega en vigencia del Decreto Supremo que establezca sus montos.

Dichos montos fueron fijados a través del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA (vigente desde el 14 de julio de 2018), quedando de la siguiente manera:

(...)

- ✓ **Numeral 9.3 Entrega económica por luto:** Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de:

- Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley.

N° EXPEDIENTE: 2025-0067518



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

• Hijos/as

• Padres y madres.

La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3 000,00) por cada evento.

En concordancia con el numeral 5.5 del Documento Técnico: Lineamientos para la Aplicación de las Normas Establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, Aprobado con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA; documento técnico que establece los requisitos y/o condiciones y procedimientos para el reconocimiento y pago por luto.

Seguidamente revisado los documentos anexados a la solicitud de la recurrente, se observa que el día 27 de abril de 2025, se ha producido el fallecimiento de su señora madre, de conformidad a elementos probatorios, como es el Acta de defunción, partida de nacimiento de la solicitante y su documento de identidad nacional, entre otros; por lo que, corresponde otorgarse el subsidio económico por concepto de luto la suma de S/3,000.00 por única vez.

En consecuencia, estando a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°020-2025- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 21 de enero de 2025, y con el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Técnico en Enfermería **ESMERALDA DÁVILA BRAVO**, identificada con DNI N° 40568517, de condición nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y bajo los alcances del Régimen Remunerativo del Decreto Legislativo N° 1153 en la Unidad de Salud Ambiental, actualmente rotada en el P.S. Augusto Wong López de la Red Integrada de Salud Bagua, sobre **SUBSIDIO POR LUTO; EN CONSECUENCIA, RECONOCER LA ENTREGA ECONOMICA POR LUTO**, la suma de **S/3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, a la servidora Técnica en Enfermería **ESMERALDA DÁVILA BRAVO** por el fallecimiento de su madre quien en vida fue **JUANA ROSA BRAVO GONZALES**, identificada con DNI N°27396578, ocurrido el día 27 de abril de 2025; de conformidad al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA y a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto reconocido en el artículo primero de la presente resolución se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 401-Salud Bagua.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Red Integrada de Salud de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N°401 – Salud Bagua e interesada para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

ROBERTO CARLOS SANJINEZ CASTILLO
DIRECTOR

000955 - DIRECCIÓN EJECUTIVA RED BAGUA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RSC/yaf
CC.: cc.: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
AREA DE INFORMATICA
P.s augusto wong lopez